

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver.
Santiago de Cali, 23 de julio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 376/

Referencia: DECLARATIVO ESPECIAL-EXPROPIACIÓN

Radicación: 760013103018-2021-00115-00

Demandante: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Demandado: RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA y MARÍA ACENED RODRÍGUEZ IGLESIAS

Teniendo en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, no subsanó dentro del término legal los defectos indicados en el auto interlocutorio N°352 del pasado, 14° de julio, este Despacho Judicial procederá a rechazar la presente demanda Declarativa especial de Expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativo especial de Expropiación, instaurada por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a través de apoderado judicial, contra RAMÓN ANTONIO GIRALDO VILLADA y MARÍA ACENED RODRÍGUEZ IGLESIAS, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase a la parte actora los documentos arrimados a la presente ejecución.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza